

DEV

RECTIFICA FECHA DE RES. EX. N° 20

RES. EX. N° 21/ROL D-112-2018

Santiago, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes de la instrucción

1° Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, mediante la formulación de cargos en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., (en adelante “la Empresa” o “Valdicor”), por incumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) N° 1627/2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Producción de Áridos en el Río Calle Calle”; incumplimiento de la Res. Ex. N° 574, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 2 de octubre de 2012, y posteriores modificaciones; e incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, en relación con la solicitud de información formulada en la actividad de fiscalización de 19 de abril de 2016.

2° Que, el 12 de octubre de 2022, se dictó la Res. Ex. N° 20/Rol D-112-2018 que tiene presente y por incorporada presentación de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., y resuelve solicitud de reserva de información.

3° Que, la anterior resolución indica como fecha “12 de octubre de 2021”, en circunstancias que fue dictada el 12 de octubre de 2022, razón por la cual se procederá a corregir dicho error formal.



4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, “En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880”.

5° Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros.

6° Que, de esta forma, la mencionada resolución contiene un error formal que se estima debe ser corregido para una correcta sustanciación y culminación del procedimiento sancionatorio en curso, por lo que se procederá a rectificar la de la forma que se indicará en lo sucesivo.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR LA RES. EX. N° 20/ROL D-112-2018**, en los siguientes términos:

a) En la fecha indicada, eliminar “12 de octubre de 2021”, quedando “12 de octubre de 2022”.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a don Felipe Spoerer Price, representante legal de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., a la casilla fspoerer@valdicor.cl; y a doña Roxana Garcés Quiñones y doña María Ingrid Alvarado Gallardo, representantes de los interesados individualizados en mandatos respectivos, del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, a las casillas roxanagarces@gmail.com y ingridalvaradog@gmail.com. Cabe señalar que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las siguientes personas: doña Javiera Francisca Pérez González, domiciliada en Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia; doña Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, domiciliada en Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia; doña Karina Carolina Riquelme Riquelme, domiciliada en Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia; a don José Luis Aros Tapia, domiciliado en Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia; y a doña Paulina Andrea Farías Jiménez, domiciliada en Laguna Quiñeco N° 34, Collico, Valdivia.

Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Felipe Spoerer Price, fspoerer@valdicor.cl.
- Roxana Garcés Quiñones, roxanagarces@gmail.com.
- María Ingrid Alvarado Gallardo, ingridalvaradog@gmail.com.





Carta Certificada:

- Javiera Francisca Pérez González, Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia.
- Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia.
- Karina Carolina Riquelme Riquelme, Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia.
- José Luis Aros Tapia, Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia.
- Paulina Andrea Farías Jiménez, Laguna Quiñeco N° 34, Collico, Valdivia.

CC:

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.

